República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-21111328-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

Referencia: (SALA C, VOCALÍA 8) GAS NEA SA - INC- EX-2021-98621108- -APN-TFN#MEC y acum - SENTENCIA

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala "C", del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal titular de la 8a. Nominación), Juan Carlos Vicchi (Vocal titular de la 9a. Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7a. Nominación) para resolver el **EX-2021-98621108- -APN-TFN#MEC** caratulado: **"GAS NEA SA s/ beneficio de litigar sin gastos"** y su acumulado **EX-2021-98635662- -APN-TFN#MEC** de igual carátula,

El Dr. Luis dijo:

I.- Que mediante RE-2021-98633532-APN-DTD#JGM y RE-2021-98642436-APN-DTD#JGM, la actora solicitó que se le conceda el beneficio de litigar sin gastos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del CPCCN a fin de que se la exima del pago de la tasa de actuación. Luego ofreció prueba contable a tales efectos.

II.- Que el fisco nacional tomó intervención mediante IF-2021-105293607-APN-DTD#JGM e IF-2022-40008430-APN-DTD#JGM.

III.- Que mediante IF-2022-47033765-APN-DTD#JGM del expediente principal la recurrente informó el acogimiento al régimen de la ley 27.541 y su modif., desistiendo de la acción y del derecho, incluso el de repetición por los períodos reclamados, asumiendo el pago de los gastos causídicos. Asimismo, acompañó el F.1003, mis FACILIDADES con el plan P970681 consolidado el 22/03/2022, embebido en RE-2022-47033268-APN-DTD#JGM.

Ello así, mediante IF-2022-56675701-APN-DTD#JGM de los autos principales, el fisco nacional informó que la apelante regularizó en su totalidad la deuda reclamada en autos a través del plan de facilidades P970681, con estado "vigente", que presentó las DDJJ rectificativas el 28/06/2021 y que no se verificó la condición de MIPYME. A su vez, manifestó que la recurrente no se encuentra comprendida en los supuestos de exclusión de los incs. a) y b) del art. 16 de la ley 27.541 y modif.

Mediante sentencia del 30/09/2022 este Tribunal resolvió tener a la actora por desistida de la acción y del

derecho, incluso el de repetición, con costas, pronunciamiento que se encuentra firme.

Recuérdese que la ley 27.541 establece que el desistimiento formulado implica asumir el pago de las costas y gastos causídicos (art. 9). Por ello, de conformidad a lo resuelto en el expediente principal corresponde declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente y su acumulado, lo que así se declara, imponiendo las costas en el orden causado en atención a la forma en que se resuelve.

Los Dres. Vicchi y Marmillon dijeron:

Que adhieren al voto precedente.

Por ello, **SE RESUELVE**:

Declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente y su acumulado. Costas por su orden.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.22 18:08:03 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.23 15:45:47 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.27 12:00:34 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.27 12:00:35 -03:00